

A LA COMISION PROVINCIAL DE MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS DE GUIPÚZCOA.

*Carta Real Patente de los Reyes Católicos, desde
Sevilla, en 4 de Diciembre de 1490, pidiendo á Guipúzcoa
un contingente de setecientos peones
para el sitio de Granada.*

Esta Comision, en su última sesion del dia 25 de Noviembre pasado, acordó nombrar una delegacion, compuesta del Vice-Presidente D. Manuel Martinez Añibarro y del Vocal Sr. Marqués de Seoane, para que llevase á cabo las investigaciones necesarias con el fin de poder resolver oficialmente la consulta elevada por el Sr. Alcalde de esta ciudad de San Sebastian D. Manuel Lizariturry, en nombre del anterior de Granada, D. Joaquin Durán y Lerchundi; consulta que tenia por objeto saber si podrian conocerse los nombres de los Caballeros guipuzcoanos que mandaban el Tercio de esta M. N. y M. L. Provincia, que con los Reyes Católicos concurrió al sitio de dicha histórica capital andaluza,

Dada la importancia del documento á que se referia el Sr. Alcalde de Granada, ó sea una Carta Real Patente de los Reyes Católicos desde Sevilla, en 4 de Diciembre de 1490, dirigida «á la Provincia de Guipúzcoa con la noble villa de San Sebastian y su partido»; por ser este asunto de sumo interés para la historia de este hidalgo solar, y por destinarse además los datos pedidos para una obra que se publicará en la precitada ciudad andaluza con motivo del Centenario de la Recon-

quista; la delegacion citada ha dado hasta ahora diferentes pasos, aunque sin resultado todavía.

Pero no desanimándole lo arduo de la faena emprendida, más en este país en que debido á varias guerras, múltiples incendios y desidia de los hombres, no existen verdaderos archivos ó fuentes donde poder consultar los tiempos que fueron, esta delegacion continuará con Animo y buen deseo por lo ménos sus investigaciones, para tratar de corresponder así á la confianza de la Comision de Monumentos de Guipúzcoa.

Algo, de todos modos, se ha conseguido, pues los que suscriben tienen el honor de ofrecer á dicha Comision, para su Archivo y Museo arqueológico provincial, la copia del preciado documento del cual hacia mencion el Sr. Durán y Lerchundi.

Continuaremos, repetimos, nuestras investigaciones, tanto en el país como en los archivos de Simancas y Madrid, y grato nos sería que el éxito coronara nuestros esfuerzos.

San Sebastian, 24 de Diciembre de 1891.

MANUEL M. AÑÍBARRO.

MARQUÉS DE SEOANE.

CARTA REAL

Patente, para que la Provincia de Guipúzcoa reparta en su territorio setecientos peones, los trescientos ballesteros, y los cuatrocientos lanceros, armados a punto de guerra, y pagados por sesenta dias, para la guerra de Granada.

*Registro General del Sello en el Real Archivo de Simancas,
mes de Diciembre de 1490.*

«Don Fernando é Doña Isabel etc. etc. etc. etc.

»A los Concejos, Corregidor, Alcaldes, Merinos, Prebostes, Alguaciles, Regidores, Caballeros, Escuderos, Oficiales, é homes buenos de todas las villas y lugares, y valles de la nuestra noble y leal Provincia

de Guipúzcoa, con la noble villa de San Sebastian y su Partido, y á los nuestros vasallos mareantes y á los Parientes Mayores y Caballeros, y á otras cualesquier personas de la dicha Provincia de Guipúzcoa de cualquier estado ó condicion que sean á quien esta nuestra Carta fuese mostrada ó su traslado signado de Escribano público, salud y gracia:

»Sepades como, mediante nuestro Señor, en prosecucion de la guerra que tenemos contra el Rey y moros de Granada enemigos de nuestra Santa Fê Católica, YO EL REY tengo acordado de entrar poderosamente contra la Ciudad de Granada para treinta dias del mes de Marzo primero que viene; á hacerles guerra y todo el mal y daño por todas las vias y maneras que se les pueda hacer, para lo cual hemos mandado apercibir y repartir, demás de las gentes de nuestras Guardas y Hermandad y de los Grandes y Caballeros de nuestros Reinos y Señoríos, y de los Caballeros é Continuos de nuestra Casa, muchas Gentes de caballo y de pié por las ciudades, villas y lugares de nuestros Reinos y Señoríos, para que toda la dicha gente se junte en la Ciudad de Córdoba para los dichos treinta dias del dicho mes de Marzo, á donde, placiendo á Dios, Nos seremos para el dicho término. De la cual dicha gente cabe á esa nuestra Provincia de Guipúzcoa con la villa de San Sebastian y su partido, setecientos peones, los trescientos ballesteros, y los cuatrocientos lanceros, y para los repartir juntamente con vos el dicho nuestro Corregidor segun viereis y entendiereis que más cumple á nuestro servicio enviamos allá á Juan de Porras, nuestro Tesorero de Vizcaya. Porque os mandamos que luego que con dicha nuestra Carta fuereis requeridos, envieis mandar de nuestra parte á esas dichas villas y lugares y valles y á los Parientes Mayores de la dicha nuestra Provincia de Guipúzcoa que envien á vos en la parte que viereis que más conviene, sus Procuradores, ó sin ellos, si no vinieren á el término que les asignareis, vos el dicho nuestro Corregidor juntamente con el dicho Tesorero Juan de Porras repartais é hagais repartimiento de los dichos setecientos peones, los trescientos ballesteros y los cuatrocientos lanceros con sus paveses é escudos é ballestas é aljabas é carcaxes, lo mejor aderezados que puedan, por la dicha Provincia de Guipúzcoa é villa de San Sebastian é su partido, é por la orden é manera que viereis é entendiereis que más cumple á nuestro servicio. E así repartidos, por esta nuestra Carta ó por el dicho su traslado signado como dicho es, mandamos á todos los dichos Concejos, Alcaldes, Merinos, Prebostes, Alguaciles,

Regidores, Caballeros, Escuderos, Oficiales é homes buenos de las villas é lugares de la dicha nuestra Provincia de Guipúzcoa é villa de San Sebastian é su partido, é á los dichos parientes mayores de cualquier estado ó condicion que sean, que cumplan cerca de ello vuestros mandamientos é repartimientos é todas las cosas é cada una de ellas que para lo susodicho convengan, como si Nos en persona se la mandásemos, so la pena ó penas que les pusiereis ó mandareis poner de nuestra parte, las cuales Nos por la presente les ponemos é habemos por puestas, y os mandarnos que las ejecuteis en ellos y en sus bienes. Otrosí mandamos á todos y á cada uno de ellos, que luego que vieren vuestros mandamientos y repartimientos, repartan en sí los dichos peones, cada uno de ellos la contía que en cada Concejo é solar fuere repartida y hagan copia de ellos y los escriban por sus nombres á los cuales mandamos que estén apercebidos con sus paveses é lanzas é ballestas á punto de guerra é se junten con las personas que para ello señalareis é con el dicho Tesorero Juan de Porras en la parte é de la manera que viereis que cumpla, para que todos juntamente, sin que falte ninguno de ellos, sean en la dicha Ciudad de Córdoba para el dicho término de los dichos treinta dias del dicho mes de Marzo, é por cosa alguna se detengan nin falten de aquel dia, é vengan todos juntamente sin hacer division alguna entre sí. E asimismo es nuestra merced é mandamos que los nuestros vasallos mareantes envíen con la dicha gente contados en el número de ellos todas las lanzas é ballesteros que de Nos tienen, so pena que lo contrario haciendo hayan perdido é pierdan las tierras que de Nos tienen. Los cuales dichos peones mandamos que enviéis pagados por sesenta dias que se cuentan del dia que partieren desde esa dicha Provincia de Guipúzcoa: que venidos á la dicha ciudad de Córdoba, segun dicho es, Nos les mandaremos pagar el sueldo que hobieren de haber desde el dia que partieren de sus casas con la venida, estada y tornada a ellas. E mandamos que en manera alguna ninguno ni algunos de los que para este servicio fuesen nombrados é repartidos no se escusen de venir so pena de perdimiento de sus oficios é bienes. E para todo lo que dicho es é para cosa é parte de ello é para todo ello necesario é conveniente en cualquier manera, y para la ejecucion de toda ella damos todo nuestro poder cumplido etc.

(Siguen las fórmulas habituales con emplazamientos). Dada en la ciudad de Sevilla á cuatro dias del mes de Diciembre año del naci-

miento de nuestro Señor Jesucristo de mil é cuatrocientos noventa años.—YO EL REY.—YO LA REINA.—YO Fernando de Zafra, Secretario del Rey y de la Reina, nuestros Señores lo fice escribir por su mandado.—Acordada.—Rodericus Doctor.»

(Concuerta con el registro original.—Está rubricado.)

Es reproduccion íntegra y fiel de la copia del original, existente este en el Real Archivo de Simancac.

San Sebastian, 24 de Diciembre de 1891.

MANUEL M. AÑIBARRO.

MARQUES DE SEOANE.

